

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/981 DE LA COMISIÓN**de 7 de junio de 2017****por el que se establecen normas técnicas de ejecución con respecto a los modelos de formularios, plantillas y procedimientos para la consulta a otras autoridades competentes antes de la concesión de una autorización de conformidad con la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE ⁽¹⁾, y en particular su artículo 84, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 84 de la Directiva 2014/65/UE prevé que se consulte a las autoridades competentes antes de conceder una autorización de conformidad con el artículo 7 de dicha Directiva. La Directiva 2014/65/UE también prevé el establecimiento de modelos de formularios, plantillas y procedimientos para esa consulta.
- (2) A fin de facilitar la comunicación entre las autoridades competentes, conviene que estas designen un punto de contacto específicamente a efectos de la comunicación previa a la concesión de una autorización.
- (3) Con objeto de garantizar que las autoridades competentes puedan consultarse entre sí eficaz y oportunamente antes de conceder una autorización, es necesario establecer los procedimientos para las solicitudes de consulta, los acuses de recibo y las respuestas a las solicitudes de consulta.
- (4) Los modelos de formularios, plantillas y procedimientos deben permitir que la información intercambiada o transmitida siga siendo confidencial con arreglo a la Directiva 2014/65/UE, y que se cumplan las normas establecidas en la legislación de la Unión sobre el tratamiento de datos personales y la transferencia de tales datos.
- (5) En aras de la coherencia y a efectos de garantizar el correcto funcionamiento de los mercados financieros, es necesario que las disposiciones que establece el presente Reglamento y las correspondientes disposiciones nacionales de transposición de la Directiva 2014/65/UE se apliquen a partir de una misma fecha.
- (6) El presente Reglamento se basa en los proyectos de normas técnicas de ejecución presentados por la Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEVM) a la Comisión.
- (7) La AEVM no ha llevado a cabo consultas públicas abiertas sobre los proyectos de normas técnicas de ejecución en que se basa el presente Reglamento, ni ha analizado los costes y beneficios potenciales de introducir modelos de formularios y procedimientos para las autoridades competentes pertinentes, pues ello resultaría desproporcionado frente al alcance e impacto de dichas normas, cuyos destinatarios serían solo las autoridades nacionales competentes de los Estados miembros y no los participantes en el mercado.
- (8) La AEVM ha solicitado el dictamen del Grupo de Partes Interesadas del Sector de Valores y Mercados, establecido en virtud del artículo 37 del Reglamento (UE) n.º 1095/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1***Puntos de contacto**

1. Las autoridades competentes designarán puntos de contacto con vistas a la comunicación prevista en el presente Reglamento y publicarán la información relativa a sus puntos de contacto en sus sitios web.

⁽¹⁾ DO L 173 de 12.6.2014, p. 349.

⁽²⁾ Reglamento (UE) n.º 1095/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Valores y Mercados), se modifica la Decisión n.º 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/77/CE de la Comisión (DO L 331 de 15.12.2010, p. 84).

2. Las autoridades competentes enviarán la información relativa a sus puntos de contacto a la Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEVM). La AEVM mantendrá actualizada la lista de puntos de contacto para uso de las autoridades competentes y la publicará en su sitio web.

Artículo 2

Solicitud de consulta

1. La autoridad competente solicitante presentará la solicitud de consulta en papel o por vía electrónica al punto de contacto de la autoridad competente que vaya a ser consultada.
2. La autoridad competente solicitante presentará su solicitud de consulta cumplimentando el formulario que figura en el anexo I. Podrá adjuntar a la solicitud de consulta cualesquiera documentos o justificantes que juzgue necesarios para apoyar la solicitud.

Artículo 3

Acuse de recibo

La autoridad competente que reciba la solicitud enviará al punto de contacto de la autoridad competente solicitante un acuse de recibo cumplimentando el formulario que figura en el anexo II, en un plazo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la solicitud de consulta.

Artículo 4

Respuesta a una solicitud de consulta

1. La autoridad competente que reciba la solicitud de consulta responderá a ella en papel o por vía electrónica. La respuesta irá dirigida al punto de contacto de la autoridad competente solicitante, salvo indicación en contrario de esta última.
2. La autoridad competente que reciba la solicitud informará a la autoridad competente solicitante de cualquier aclaración que necesite en relación con la información solicitada.
3. La autoridad competente que reciba la solicitud proporcionará a la autoridad competente solicitante la información que a continuación se indica lo antes posible, y a más tardar en un plazo de 60 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud de consulta, cumplimentando para ello el formulario que figura en el anexo III:
 - a) la información pedida en la solicitud de consulta y las posibles opiniones o reservas en relación con la concesión de la autorización;
 - b) cualquier otra información esencial que pueda influir en la concesión de la autorización.
4. En caso de que la autoridad competente que reciba la solicitud considere probable que no pueda cumplir el plazo fijado en el apartado 3, lo comunicará de inmediato a la autoridad competente solicitante, indicando los motivos del retraso y la fecha estimada de respuesta. Asimismo proporcionará con regularidad información sobre los progresos realizados en la preparación de su respuesta.
5. En caso de que la autoridad competente que reciba la solicitud no pueda cumplir el plazo fijado en el apartado 3 del presente artículo, presentará la información de manera que se garantice que puedan emprenderse con prontitud las posibles acciones necesarias, respetando al mismo tiempo el plazo establecido en el artículo 7, apartado 3, de la Directiva 2014/65/UE.

Artículo 5

Procedimientos de consulta

1. En relación con la solicitud de consulta y la respuesta, las autoridades competentes se comunicarán utilizando los medios más rápidos entre los establecidos en el artículo 2, apartado 1, y el artículo 4, apartado 1, atendiendo debidamente a las consideraciones de confidencialidad, los tiempos de transmisión, el volumen de documentación que vaya a comunicarse y la facilidad de acceso a la información por parte de la autoridad competente solicitante. En particular, la autoridad competente solicitante facilitará sin demora las aclaraciones pedidas por la autoridad competente que reciba la solicitud.

2. Si la información solicitada obra, o puede obrar, en poder de una autoridad competente de un Estado miembro distinta de la autoridad competente de ese mismo Estado miembro que reciba la solicitud, esta última autoridad deberá recabar sin demora la información de la primera y transmitirla a la autoridad competente solicitante de conformidad con el artículo 4.
3. Las autoridades competentes cooperarán para resolver las posibles dificultades que surjan en la ejecución de una solicitud.
4. Cuando, durante el procedimiento para conceder o denegar la autorización, surja nueva información o la necesidad de información adicional, las autoridades competentes cooperarán para garantizar que se intercambie toda la información pertinente. Se utilizarán a tal fin los formularios que figuran en los anexos I y II.
5. No obstante lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, y el artículo 4, apartado 1, cuando la autoridad competente solicitante presente su solicitud de consulta en el transcurso de los 30 días hábiles anteriores al término de la evaluación de la solicitud de autorización, podrá formular dicha solicitud verbalmente, siempre que la confirme posteriormente por escrito, salvo que la autoridad competente que reciba la solicitud determine lo contrario.

Artículo 6

Uso de la información

1. Si la información facilitada por la autoridad competente que reciba la solicitud se reproduce en la respuesta de la autoridad competente solicitante a la solicitud de autorización, esta última autoridad informará a la primera antes de informar al solicitante de autorización.
2. En el supuesto de que se pida a una autoridad competente que divulgue información que haya recibido de otra autoridad competente, la autoridad que reciba la petición lo notificará a la otra autoridad competente antes de divulgar la información y hará valer cuantas exenciones o privilegios legales sean aplicables con respecto a dicha información.

Artículo 7

Entrada en vigor y aplicación

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 3 de enero de 2018.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 7 de junio de 2017.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER

ANEXO I

Formulario de solicitud de consulta

Solicitud de consulta conforme al artículo 84 de la Directiva 2014/65/UE

Número de referencia:

Fecha:

Información general

DE:

Estado miembro:

Autoridad competente solicitante:

Dirección:

(Datos del punto de contacto)

Nombre:

Teléfono:

Correo electrónico:

A:

Estado miembro:

Autoridad competente requerida:

Dirección:

(Datos del punto de contacto)

Nombre:

Teléfono:

Correo electrónico:

Estimado señor/Estimada señora:

De conformidad con el artículo 84 de la Directiva 2014/65/UE, se efectúa una solicitud de consulta en relación con lo que, más abajo, se detalla.

Debe tenerse presente que, de conformidad con el artículo 7, apartado 3, de la Directiva 2014/65/UE, la fecha límite de respuesta a la solicitud de autorización es el [indíquese la fecha]. Le rogamos que la información solicitada y cualquier otra información esencial se faciliten en el plazo de 60 días hábiles a partir de la recepción de la presente solicitud o que, si ello no fuera posible, se indique cuándo podrá facilitarse dicha información, teniendo en cuenta la fecha límite de respuesta a la solicitud de autorización.

Información sobre el procedimiento de autorización

Objeto

.....
.....
.....
.....

[se facilitará aquí la información o se indicarán los documentos adjuntos que la contengan]

Información sobre el procedimiento de autorización

.....
.....
.....

[se facilitará aquí la información o se indicarán los documentos adjuntos que la contengan]

Información sobre cualesquiera otras autoridades competentes interesadas

.....
.....
.....

[se facilitará aquí la información o se indicarán los documentos adjuntos que la contengan]

Como continuación de

.....
.....
.....

[en su caso, se facilitará información sobre la solicitud anterior que permita identificarla]

Información solicitada [en su caso]

.....
.....
.....

[se describirá en detalle la información específica solicitada, incluido cualquier documento pertinente solicitado, y se indicarán las razones por las que dicha información es necesaria para el examen de la solicitud de autorización]

Información adicional facilitada por la autoridad competente solicitante.

.....
.....
.....

[se facilitará información sobre si la autoridad competente solicitante ha establecido o prevé establecer contacto con cualquier otra autoridad u organismo policial o judicial del Estado miembro de la autoridad competente que recibe la solicitud en relación con el objeto de esta, o con cualquier otra autoridad competente que, según la autoridad competente solicitante, tenga un interés activo en el objeto de la solicitud]

Confidencialidad

.....
.....
.....

[se formulará cualquier advertencia de confidencialidad que resulte necesaria y cualquier restricción que resulte asimismo necesaria sobre los usos autorizados de la información (con arreglo al Derecho de la Unión)].

Atentamente,

[firma]

ANEXO II

Formulario de acuse de recibo de una solicitud de consulta

Acuse de recibo de una solicitud de consulta conforme al artículo 84 de la Directiva 2014/65/UE

Número de referencia:

Fecha:

DE:

Estado miembro:

Autoridad competente que recibe la solicitud:

Dirección:

(Datos del punto de contacto)

Nombre:

Teléfono:

Correo electrónico:

A:

Estado miembro:

Autoridad competente solicitante:

Dirección:

(Datos del punto de contacto)

Nombre:

Teléfono:

Correo electrónico:

Estimado señor/Estimada señora:

Por la presente acusamos recibo de su solicitud de consulta efectuada, conforme al artículo 84 de la Directiva 2014/65/UE, el *[indíquese la fecha]*.

Fecha estimada de la respuesta:

Atentamente,

[firma]

ANEXO III

Formulario de respuesta a la solicitud de consulta

Respuesta a una solicitud de consulta efectuada conforme al artículo 84 de la Directiva 2014/65/UE

Número de referencia:

Fecha:

DE:

Estado miembro:

Autoridad competente que recibe la solicitud:

Dirección oficial:

(Datos del punto de contacto)

Nombre:

Teléfono:

Correo electrónico:

A:

Estado miembro:

Autoridad competente solicitante:

Dirección:

(Datos del punto de contacto)

Nombre:

Teléfono:

Correo electrónico:

Estimado señor/Estimada señora:

De conformidad con el artículo 84 de la Directiva 2014/65/UE, hemos examinado su solicitud de consulta de [dd.mm.aaaa], con la referencia [número de referencia].

En su caso, se indicará cualquier aclaración que se precise en relación con la información solicitada o cualquier otro aspecto del procedimiento de autorización pertinente:

.....
.....
.....
.....

Se facilitará aquí la información solicitada, si se dispone de ella, o bien se explicará cómo se facilitará o se indicarán los documentos adjuntos pertinentes que contengan dicha información:

.....
.....
.....
.....

En su caso, se facilitará cualquier otra información que resulte esencial o pertinente, o bien se explicará cómo se facilitará o se indicarán los documentos adjuntos pertinentes que contengan dicha información:

.....
.....
.....

[se facilitará cualquier otra información esencial que pueda influir en la concesión de la autorización]

.....
.....
.....

Confidencialidad

.....
.....
.....

[se formulará cualquier advertencia de confidencialidad que resulte necesaria y cualquier restricción que resulte asimismo necesaria sobre los usos autorizados de la información (con arreglo al Derecho de la Unión)].

Atentamente,

[firma]